



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-MDA

Angasmarca, 28 de febrero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 001-2024-MDA-GDS-SUPS/ULE de 01.02.2024; Informe N.º 019-2024-MDA/GDS de 01.02.2024, conteniendo la documentación que sustenta el "Plan de Empadronamiento de Familias a través de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Angasmarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30435, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1 del artículo 9 de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, mediante Informe N.º 001-2024-MDA-GDS-SUPS/ULE, del Jefe de la Subunidad de Programas Sociales mediante el cual solicita aprobación del Plan denominado: "Empadronamiento de Familias a través de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Angasmarca";

Que, mediante Informe N.º 019-2024-MDA/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social solicita aprobación de Plan denominado "Empadronamiento de Familias a través de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Angasmarca", cuyo objetivo es el Censo de Población y Vivienda en nuestro distrito de Angasmarca, a fin de recopilar y difundir información demográfica, social y económica de la población residente en el distrito de Angasmarca;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Empadronamiento de Familias a Través de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Angasmarca", cuyo objetivo es el Censo de Población y Vivienda en nuestro distrito de Angasmarca, a fin de recopilar y difundir información demográfica, social y económica de la población residente en el distrito de Angasmarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subunidad de Programas Sociales y Encargado de ULE, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Angasmarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Gerencia de Desarrollo Social
3. Portal institucional

C.c.: Arch. Sec. Graf.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tapayán Velásquez
ALCALDE